

autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para la presentación de las solicitudes, la autoridad convocante expondrá en los tableros de anuncios del Gobierno de Cantabria y de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, así como en el Portal Institucional que el Gobierno de Cantabria tiene en la red informática (www.cantabria.es), en el apartado correspondiente a la citada Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la lista de admitidos y excluidos a examen, expresando la causa de la exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Finalizado dicho plazo se expondrá, a través de los medios ya mencionados, la lista definitiva de admitidos.

Quinta.- Tribunal.

El Tribunal calificador será nombrado por el Director de Transportes y Comunicaciones, y estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, que actuará con voz y voto, tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre hombre y mujer. De la misma forma se designará a los miembros del Tribunal Suplente.

Con la publicación de cada una de las convocatorias, se publicará en el "BOC" el nombramiento de los miembros del Tribunal y sus suplentes.

Sexta.- Desarrollo de los ejercicios.

Las pruebas se ajustarán al programa establecido por el Ministerio de Fomento, que se incluye como anexo B en la Orden de 28 de mayo de 1999 (BOE de 11 de junio).

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el Capítulo II de la citada Orden ministerial, teniendo en cuenta con respecto a su duración que los aspirantes dispondrán de un tiempo de dos horas para realizar cada una de las partes de las que consta cada ejercicio.

Los aspirantes acreditarán su identidad mediante el DNI o documento equivalente para acceder a los locales de examen, y para la correcta realización de los correspondientes ejercicios deberán ir provistos de bolígrafo, pudiendo llevar asimismo máquinas calculadoras con el fin de realizar las operaciones matemáticas que resultaren necesarias. No obstante, no se permitirá el uso de máquinas calculadoras con memoria extendida.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Asimismo no se permitirá la presencia de equipos electrónicos que puedan perturbar el buen discurrir de los ejercicios previstos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento de la realización del ejercicio, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en la sede del mismo (sita en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones) y en la web ya citada, en el plazo máximo de un mes, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, dispondrán de un plazo de diez días naturales, desde el día siguiente a la publicación de los resultados del correspondiente ejercicio del proceso selectivo, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y que les serán contestadas por el Tribunal.

Una vez resueltas las revisiones por parte del Tribunal se procederá por parte de éste a remitir la lista definitiva al Órgano Superior correspondiente, con objeto de que Resuelva y permita la expedición de los correspondientes certificados.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2009.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Marín Sánchez González.

ANEXO I

CONVOCATORIA BOC Nº			
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DE CONSTATAción DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTISTA Y AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE			
1. DATOS DEL SOLICITANTE.			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI/NIF	FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	NACIONALIDAD
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO	
2. OBJETO DE LA SOLICITUD.			
2.1. ☐ CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA.			
2.2. ☐ CONDUCTOR PROFESIONAL DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA.			
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA.			
☐ Fotocopia del DNI / NIF en vigor. ☐ Justificante de liquidación de la tasa correspondiente ☐ Certificado de empadronamiento. ☐ Certificado acreditativo de la formación teórica y práctica exigida por RD. 1032/2007 de 20 de julio.			
CONVOCATORIA Nº		FECHA DE LA CONVOCATORIA	
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA.			
El/la abajo firmante, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos todos los datos que figuran en la presente solicitud, y SOLICITA su admisión a las pruebas que se señalan En _____, a _____ de _____ de 2009 EL / LA SOLICITANTE,			

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
GOBIERNO DE CANTABRIA

09/7014

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Resolución aprobando el deslinde del Monte Regolfo y Alsar, número 323 del Catálogo de Utilidad Pública, término municipal de Solórzano.

Considerando, a los efectos de los artículos 11.2 y 12.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (en adelante, Ley de Montes) y de los artículos 69.1, 71, 72 y 75 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes (en adelante, Reglamento de Montes), que el monte "Regolfo y Alsar", número 323 del Catálogo de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, situado en el término municipal de Solórzano y perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña en el libro 19 del Ayuntamiento de Solórzano, folio 127, finca 1892, inscripción primera y única de fecha 20 de junio de 1961.

Visto el Real Decreto 1350/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de conservación de la naturaleza, incluida las materias de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Visto el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 8/1981, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que establece la competencia de dicha Comunidad Autónoma en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos.

Visto el artículo 21.1 de la Ley de Montes, y 79.1 del Reglamento de Montes, según los cuales es competencia de la Administración Forestal el deslinde de todos los montes públicos.

Examinado el expediente de realización del Deslinde del monte "Regolfo y Alsar", número 323 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Cantabria, en el que se observan cumplidos todos los trámites legalmente establecidos, incluido el Informe del Jefe del Servicio de Montes, tal como obliga el artículo 125 del Reglamento de Montes,

RESUELVO

PRIMERO. La aprobación del deslinde del monte Regolfo y Alsar, núm. 323 del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria, situado en el término municipal de Solórzano y perteneciente a la Junta Vecinal de Solórzano, de acuerdo con las Actas, Registro Topográfico y Plano que figuran en el Expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Comunidad Autónoma: Cantabria.

Provincia: Santander.

Número del catálogo: 323.

Nombre: Regolfo y Alsar.

Término municipal: Solórzano.

Pertenencia: Junta Vecinal de Solórzano.

LÍMITES

PARCELA I:

- Norte: Fincas particulares, fincas de la Junta Vecinal de Solórzano, con el Término Municipal de Hazas de Cesto y carretera municipal de Solórzano.

- Este: Fincas de la Junta Vecinal de Solórzano, carretera municipal de Solórzano, carreteras CA-674 y CA-267 pertenecientes a la Red Autonómica de Carreteras, fincas particulares y con el Término Municipal de Voto.

- Sur: Carretera CA-267 perteneciente a la Red Autonómica de Carreteras, fincas particulares, fincas de la Junta Vecinal de Solórzano y carreteras municipales.

- Oeste: Fincas particulares, fincas de la Junta Vecinal de Solórzano y carretera CA-267 perteneciente a la Red Autonómica de Carreteras.

PARCELA II:

- Norte: Fincas particulares, fincas de la Junta Vecinal de Solórzano, carreteras municipales y carretera local CA-673 perteneciente a la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria.

- Este: Carretera CA-266 perteneciente a la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria, carretera municipal, fincas de la Junta Vecinal de Solórzano y fincas particulares.

- Sur: Fincas de la Junta Vecinal de Solórzano, con el Término Municipal de Voto, fincas particulares, fincas de la Junta Vecinal de Riaño y carreteras municipales.

- Oeste: Fincas de la Junta Vecinal de Riaño, fincas de la Junta Vecinal de Solórzano, carreteras municipales, carretera CA-266 perteneciente a la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria y fincas particulares.

ENCLAVADOS

Se han excluido del monte los siguientes enclavados:

- Enclavado A: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Se encuentra poseído por D. Víctor Verrire López.

- Enclavado B: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. El límite oeste queda definido por un camino vecinal. Se encuentra poseído por D^a. Ana M^a. Sanz Tijero.

- Enclavado C: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. El límite este queda definido por una carretera. Se encuentra poseído por D. José M^a. Rubio Arribas.

- Enclavado D: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Se encuentra poseído por D. Alfonso Gutiérrez Valdés.

- Enclavado E: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Se encuentra poseído por los hermanos Flores Ranero.

- Enclavado G: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Se encuentra poseído por D. Carlos San Emeterio Lavín y D. Miguel Miguelez Torre.

- Enclavado H: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. El límite norte queda definido por un camino vecinal. Se encuentra poseído por D. Carlos San Emeterio Lavín y Ana Isabel Saiz Pintado.

- Enclavado I: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Se encuentra poseído por D. José M^a. Fernández Gómez.

- Enclavado K: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Se encuentra poseído por los herederos de D. Gilberto Sainz de la Maza.

- Enclavado L: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Se encuentra poseído por D. Marcos Gómez Bada.

- Enclavado M: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Se encuentra poseído por D. Luís Madrazo Gutiérrez.

- Enclavado N: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Se encuentra poseído por D. Jesús Buján Álvarez.

- Enclavado Q: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Se encuentra poseído por D. Alfonso Gutiérrez Valdés.

- Enclavado V: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. El límite norte queda definido por carretera CA-267 perteneciente a la Red Autonómica de Carreteras. Se encuentra poseído por D. Santiago Ortiz Madrazo.

- Enclavado W: en los cuatro vientos limita con el monte Regolfo y Alsar. Parte de los límites este y oeste coinciden con el límite del Monte. Se encuentra poseído por D. Fernando Talón Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LINDEROS

PERÍMETRO EXTERIOR PARCELA I:

El lindero norte empieza en el piquete 747, en las proximidades del paraje denominado El Mazo, en colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano hasta el piquete 750 I, estando definidas las alineaciones por muro de piedra desde el piquete 747 al 750. Desde el piquete 750 I al 751 colindancia con la Junta Vecinal de Hazas de Cesto, desde el piquete 751 al 762 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 762 al 767 colindancia con D. Luis Ángel Montes de Neira y desde el piquete 767 al 785 colindancia con terreno de la Junta Vecinal de Solórzano quedando definido el límite por una carretera municipal que une el paraje denominado Las Espinas con el barrio de Riolastras.

El lindero este empieza en el piquete 785 lindando hasta el 795 con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano quedando definido el límite por una carretera municipal que une el paraje denominado Las Espinas con el barrio de Riolastras. Desde el piquete 795 al 803 colindancia con la carretera local CA-674 que une el barrio de Riolastras con la zona denominada La Llana en el barrio de Fresnedo, del piquete 803 al 804 colindancia con el Término Municipal de Voto, desde el piquete 804 al 814 colindancia con D. Vicente Mazas Navarro, del piquete 814 al 815 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de

Solórzano, del piquete 815 al 845 colindancia con terrenos particulares, en el entorno de la finca denominada La Cueva, cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano, desde el piquete 845 al 846 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 846 al 853 con terrenos de D. Urbano Calleja Lastra, estando definido el límite entre el piquete 847 al 852 por los restos de una cerca de piedra. Desde el piquete 853 al 862 colindancia con la carretera local CA-674, desde el piquete 862 al 868 con D^a. Rosa María Pelayo Cantoya en la zona denominada La Llana del barrio de Riolastras, desde el piquete 868, último piquete del perímetro de la Parcela I, al piquete 555, primer piquete del perímetro de la Parcela I, colindancia con la carretera local CA-674. Desde el piquete 555 al 562 colindancia con la carretera CA-267 que une Solórzano y Bádames, desde el piquete 562 al 564 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano cuyo límite se define por una pista, desde el piquete 564 al 1 SEXIES y de este al 5 SEXIES colindancia con terrenos de D. José Luis Sainz Ruiz, desde el piquete 5 SEXIES al 6 SEXIES colindancia con la carretera CA-267, desde el piquete 6 SEXIES al 9 SEXIES colindancia con terrenos de D. José Luis Sainz Ruiz y desde el piquete 9 SEXIES al 10 SEXIES colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano.

El lindero sur comienza en el piquete 10 SEXIES lindando hasta el piquete 15 SEXIES, de este al 570 y de este al 578, con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, estando definido el límite entre el piquete 10 SEXIES y 15 SEXIES por una cambera. Desde el piquete 578 al 581 colindancia con D. José Antonio Ortiz Madrazo, desde el piquete 581 al 582 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 582 al 609 con terrenos de particulares cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano, desde el piquete 609 al 651 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano.

El lindero oeste comienza en el piquete 651 en colindancia con D. Ramón Gutiérrez Gutiérrez hasta el piquete 652, desde el piquete 652 al 656 colindancia con la carretera CA-267, desde el piquete 656 al 668 colindancia con terrenos particulares cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano, desde el piquete 668 al 669 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 669 al 672 colindancia con particulares, desde el piquete 672 al 675 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 675 al 684 colindancia con terrenos particulares, desde el piquete 684 al 685 colindancia con la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 685 al 694 colindancia con terrenos particulares, desde el piquete 694 al 697 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 697 al 705 colindancia con D. Marcos Gómez Bada, desde el piquete 705 a 706 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano en el paraje denominado Tanaguillo, desde el piquete 706 pasando por el 707 bis y 708 bis hasta el 709 colindancia con D^a. María Luisa Sierra Arredondo, desde el piquete 709 al 716 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 716 al 719 colindancia con D^a. Balbina Vaquero Fernández, desde el piquete 719 al 723 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano y desde el piquete 723 al 747 colindancia con terrenos particulares cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano.

PERÍMETRO EXTERIOR PARCELA II:

El lindero norte comienza en el piquete 382, en la zona de Garzón, próxima al paraje de Los Perucalés, en la orilla de la carretera, lindando con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano hasta el piquete 384. Desde el piquete 384 al 396 colindancia con terrenos particulares cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano, estando definido el límite entre el piquete 385 y el 396 por una cerca de piedra. Desde el piquete 396 al 397 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de

Solórzano, desde el piquete 397 al 412 colindancia con terrenos de D^a. Ana María Sanz Tijero, desde el piquete 412 al 420 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 420 al 429 colindancia con terrenos particulares, desde el piquete 429 al 432 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 432 al 443 colindancia con terrenos de D^a. Matilde Diego Santander, desde el piquete 443 al 446 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 446 al 458 colindancia con terrenos particulares, desde el piquete 458 al 459 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 459 al 490 colindancia con terrenos particulares cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano, desde el piquete 490 al 497 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 497 al 498 colindancia con terrenos de D. Fernando Escarcega Cruz, desde el piquete 498 al 499 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 499 al 503 colindancia con terrenos de D. Macario Muñoz, desde el piquete 503 a 506 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 506 al 510 colindancia con terrenos particulares, desde el piquete 510 al 513 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 513 al 514 colindancia con terrenos de D. Luis Madrazo Madrazo, desde el piquete 514 al 515 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 515 al 516 colindancia con terrenos de D. José Manuel Escarcega Villalante, desde el piquete 516 al 517 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 517 al 521 colindancia con terrenos de D. Luis Madrazo Madrazo, desde el piquete 521 al 530 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano quedando definido el límite desde el piquete 524 al 530 con la carretera que una la Ermita de Garzón con el paraje de Campo las Rozas, desde el piquete 530 al 542 colindancia con terrenos particulares cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano, desde el piquete 542 al 545 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 545 al 548 colindancia con terrenos particulares cuyo límite queda definido por una cerca de piedra, desde el piquete 548 al 551 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano y desde el piquete 551 al 554 y de este al 1 colindancia con terrenos de D. Julián Fernández Fernández. Desde el piquete 1 al 11 colindancia con la carretera CA-673 que une Solórzano y Quintana, desde el piquete 11 al 24 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 24 al 35 colindancia con eucalipto de D. Isidro Gutiérrez Ocea, desde el piquete 35 al 48 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 48 al 49 colindancia con terrenos de D. Jesús Ocea Madrazo y desde el piquete 49 al 50 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano.

El lindero este comienza en el piquete 50 en el paraje denominado La Revoltóna en colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano hasta el piquete 121 quedando definido el límite entre el piquete 51 al 59 por la carretera CA-266 que une Solórzano y El Portillo, desde el piquete 121 al 131, cerca del barrio de Fresnedo, colindancia con terrenos particulares cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano, desde el piquete 131 al 135 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 135 al 136 colindancia con terrenos de D. Manuel Solana Santander, desde el piquete 136 al 142 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 142 al 146 colindancia con terrenos de D^a. Josefa Almarza García, desde el piquete 146 al 151 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 151 al 156 colindancia con terrenos particulares, cuyo límite queda definido por una cambera, desde el piquete 156 al 163 colinda con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano,

desde el piquete 163 al 171 colindancia con terrenos particulares cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano.

El lindero sur comienza en el piquete 171 lindando con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano hasta el piquete 187, cerca de la antena llamada La Bola, desde el piquete 187 al 196 colindancia con terrenos de D. Juan Ángel Blas Gallastegui Arrión, desde el piquete 196 al 201 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 201 al 208 colindancia con terrenos del Término Municipal de Voto, desde piquete 208 al 216 colindancia con la Junta Vecinal de Riaño, desde el piquete 216 al 218 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 218 al 221 colindancia con terrenos de D. Ramón Setién Fernández, desde el piquete 221 al 224 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 224 al 227 colindancia con D. Moisés Cano Solana, desde el piquete 227 al 230 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 230 al 235 colindancia con terrenos de D. Luís María Oribe Lara, desde el piquete 235 al 236 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 236 al 245 colindancia con terrenos particulares cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano, desde el piquete 245 al 255 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano, desde el piquete 255 al 262 colindancia con terrenos de D. Gabino Pérez Ruiz, quedando definido el límite por una cerca de piedra y desde el piquete 262 al 265 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano.

El lindero oeste comienza en el piquete 265, en el barrio de Regolfo, lindando con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano hasta el piquete 339, desde el piquete 339 al 341 colindancia con la carretera CA-266, desde el piquete 341 al 343 colindancia con la carretera CA-652 que une Hoznayo con Riaño, desde el piquete 343 al 350 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Riaño, desde el piquete 350 al 364 colindancia con terrenos de D. Josefa Sierra Barquín, quedando definido el límite por una cerca de piedra, desde el piquete 364 al 369 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Riaño, desde el piquete 369 al 372 colindancia con terrenos particulares cuyos propietarios y características se anotan en actas y plano, desde el piquete 372 al 375 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Riaño y desde el piquete 375 al 382 colindancia con terrenos de la Junta Vecinal de Solórzano.

Superficies:			
HECTÁREAS	Parcela I	Parcela II	Total
Superficie Publica	349.5782	249.6725	599.2507
Superficie Enclavados	3.5802	16.7720	20.3522
Enclavado A		0.3801	
Enclavado B		0.4557	
Enclavado C		0.2909	
Enclavado D		0.2355	
Enclavado E		1.4186	
Enclavado G		3.8752	
Enclavado H		3.1524	
Enclavado I		6.5190	
Enclavado K	1.5255		
Enclavado L	0.0576		
Enclavado M	0.0202		
Enclavado N	0.0153		
Enclavado Q		0.4445	
Enclavado V	1.2480		
Enclavado W	0.7136		
Superficie Total	353.1584	266.4444	619.6029

Otras características:

El monte Regolfo y Alsar se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Santoña a favor del pueblo de Solórzano al amparo del artículo 206 de la ley hipotecaria en virtud de la certificación expedida con fecha 22 de mayo de 1961 por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Santander, D. Roberto Villegas de la Vega, al Tomo 825, Libro 19 de Solórzano, Folio 127, Finca número 1892, Inscripción Primera y única.

SEGUNDO. Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral, en cuanto resultase contradictoria con la descripción del monte.

TERCERO. Que se reconozcan poseídos los particulares que se relacionan a continuación respecto a los enclavados descritos en el apartado 1º:

- Enclavado A: D. Víctor Verrire López.
- Enclavado B: D^a. Ana M^a. Sanz Tijero.
- Enclavado C: D. José M^a. Rubio Arribas.
- Enclavado D: D. Alfonso Gutiérrez Valdés.
- Enclavado E: Hermanos Flores Ranero.
- Enclavado G: D. Carlos San Emeterio Lavín y D. Miguel Miguez Torre.
- Enclavado H: D. Carlos San Emeterio Lavín y D^a. Ana Isabel Saiz Pintado.
- Enclavado I: D. José M^a. Fernández Gómez.
- Enclavado K: Herederos de D. Gilberto Sainz de la Maza.
- Enclavado L: D. Marcos Gómez Bada.
- Enclavado M: D. Luís Madrazo Gutiérrez.
- Enclavado N: D. Jesús Buján Álvarez.
- Enclavado Q: D. Alfonso Gutiérrez Valdés.
- Enclavado V: D. Santiago Ortiz Madrazo.
- Enclavado W: D. Fernando Talón Rodríguez.

CUARTO. Acuerdo de cancelación de las siguientes anotaciones preventivas de deslinde. Finca 1:

Libro: 35 de Solórzano.

Folio: 163.

Finca: 3693.

Titular: Fernando Talón Rodríguez.

Quinto. Que se desestimen las reclamaciones formuladas en el periodo de vista del expediente por las personas/entidades que aparecen a continuación, declarándose agotada la vía administrativa y expedita la judicial civil.

- Arnaiz Sisniega Consuelo
- Barquín Fernández Ramón
- Blanco Taboada Aurelio
- Calleja Alonso Vicente
- Calleja Gutiérrez Manuel
- Calleja Lastra Urbano
- Calleja Ruiz M^a. Ángeles
- Calleja Samperio María
- Calvo Sánchez Javier
- Campos Gómez Santiago
- Campos Revuelta Santiago
- Cano Diego Rafael
- Cano Solana Moisés
- Castillo Ángel
- Castillo Revilla Carlos
- Dehesa Roca M^a. Alba
- Edesa Pardo Elsa y Rafael
- Expósito Castillo Begoña
- Fernández Álvarez Manuel
- Fernández Diego Eugenio
- Fernández Gómez Juan Antonio
- Fernández Solana Severina
- Flores Ranero Manuel
- García Sanz Carlos
- Gómez Bada Marcos
- Gómez Madrazo José Manuel
- Gómez Ortiz Ana M^a.
- Gómez Solana Joaquín y Daniel
- González Barquín Javier
- González Barquín M^a. Luisa
- González Calleja Álvaro
- González Calleja María
- González Revuelta Román
- González Santiago Laura
- Gutiérrez Calleja Fernando
- Gutiérrez Gutiérrez Ramón
- Gutiérrez Oveja Marcos

- Gutiérrez Solana José
- Gutiérrez Solana José Francisco
- Gutiérrez Valdés M^a. Soledad
- Gutiérrez Valdés Valentín
- Lastra Madrazo Agustín
- Lezcano Rodríguez Urbano Eugenio
- Madrazo Campo Modesto
- Madrazo Gutiérrez Cándido
- Madrazo Gutiérrez Luís
- Madrazo Lezcano José Alberto y Miguel Ángel
- Madrazo Madrazo Luís
- Madrazo Ruiz Cándido
- Martín Llaguno M^a. Begoña
- Mazón Martínez Matilde
- Molino Escalada Antonio
- Moncalian Maza Trinidad
- Montes de Neira González Luis Ángel
- Oceja Madrazo Rafael
- Ortiz Adolfo
- Ortiz Cruz Felipe
- Ortiz Madrazo Amparo, Fernando, J. Antonio
- Ortiz Madrazo José Antonio
- Ortiz Santander M^a. Begoña
- Palacio Francisco
- Palacio Gómez Julia
- Palacio Maximina
- Pardo García Francisco Javier
- Pardo Gómez José Luis
- Pelayo Cantoya Rosa M^a.
- Pérez Diego Aurelio
- Pérez Setién Félix
- Puente Madrazo Ramón
- Revilla Zorrilla María Luisa y Enrique
- Revilla Zorrilla María Luisa, Enrique y María Sol
- Revilla Zorrilla María Sol
- Rey Vecino M^a. Luisa
- Rivas Pérez Lucía
- Rivero San Gil Ricardo
- Rubio Arribas José M^a.
- Sagastia Ochoa Jesús
- Sainz de la Maza M^a. Luz
- Sainz de la Maza Penagos Juan Antonio
- Sainz de la Maza Penagos Roque
- Sainz Ruiz José Luis
- San Emeterio Lavín José Carlos
- Santander García Miguel Ángel
- Santander Gómez Rosario
- Sanz Tijero Ana María
- Talón Rodríguez Fernando (Desestimada la reclamación primera)
- Vecino García Ramiro
- Zorrilla Gómez Adela
- Zorrilla Gutiérrez Pilar

SEXTO. Que se admitan las reclamaciones formuladas en el periodo de vista del expediente por las personas/entidades que aparecen a continuación.

Doña. María Luisa Sierra Arredondo, NIF 13631113W.

Comprobada la eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o la posesión de las fincas a que se refiere debe estimarse la alegación presentada por Doña María Luisa Sierra Arredondo, pasando a ser el límite definitivo el descrito por los piquetes 706 del perímetro exterior, el piquete 707-bis y 708-bis, y el piquete 709 del perímetro exterior.

D. Santiago Ortiz Madrazo, NIF 13670810 R.

Comprobada la eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o la posesión de las fincas a que se refiere debe estimarse la alegación presentada por D. Santiago Ortiz, pasando a ser el Enclavado V los terrenos reclamados quedando definido por los piquetes del V1 al V6 y de este al V1.

D. Fernando Talón Rodríguez, NIF 13896731 E.

Respecto a la alegación segunda comprobada la eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o la posesión de las fincas a que se refiere debe estimarse la alegación presentada por D. Fernando Talón Rodríguez, pasando a ser el límite definitivo el descrito por los piquetes del 603(W1) del perímetro exterior, al W2 y de este siguiendo de forma correlativa todos los piquetes W hasta el 605(W14) del perímetro exterior.

D^a. Ana Isabel Saiz Pintado, NIF 13754252 E.

Comprobada la eficacia jurídica de los títulos presentados al efecto de acreditar el dominio o la posesión de las fincas a que se refiere debe estimarse la alegación presentada por D^a. Ana Isabel Saiz Pintado, pasando a ser el límite definitivo de parte del Enclavado H el definido por el piquete H5 (T1) del perímetro exterior, para seguir correlativamente los piquetes de la línea T hasta el T 7 y de este hasta el H9 del perímetro exterior. El Enclavado H se amplía incorporando la propiedad delimitada por la línea T.

SÉPTIMO. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al catálogo de los de U.P. de Cantabria.

OCTAVO. Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Registro de la Propiedad de Santoña.

NOVENO. Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

De conformidad con el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, dentro de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

Santander, 29 de abril de 2009.—El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

09/6971

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Indicación de notificación de contestación a la hoja de reclamaciones y sugerencias formulada por don Jesús Morales Cabezas.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos a don Jesús Morales Cabezas la contestación de la directora del Servicio Cántabro de Empleo a la hoja de reclamaciones y sugerencias por el formulada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio al objeto de que el interesado pueda comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa del Servicio Cántabro de Empleo, sito en la calle Castilla, 13, 6º planta, de Santander.

Santander, 30 de abril de 2009.—La jefa de Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa, María Reyes Llaguno de la Garna.

09/6869